

## **INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DGPEM POR LA QUE SE OTORGA A ESTEYCO, S.A. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DEL PROTOTIPO WHEEL DE EÓLICA MARINA FLOTANTE, DE 6 MW, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, UBICADO FRENTE AL TRAMO DE COSTA ENTRE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y TELDE, EN LA ISLA DE GRAN CANARIA**

**Expediente:** INF/DE/052/26 (EOLa011\_EoM-04)

### **CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

#### **Presidente**

D. Ángel García Castillejo

#### **Consejeros**

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

D<sup>a</sup>. María Jesús Martín Martínez

D. Enrique Monasterio Beñaran

#### **Secretario**

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 26 de marzo de 2026

### **1. ANTECEDENTES**

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) mediante sendos oficios de fechas 9 y 11 de marzo de 2026, con entrada en el registro de esta Comisión el 12 de marzo de 2026, sobre la propuesta de Resolución por la que se otorga a Esteyco, S.A. (ESTEYCO) autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación del prototipo WHEEL<sup>1</sup> de eólica marina flotante, de 6 MW, y su infraestructura de evacuación, ubicado frente al tramo de costa entre Las Palmas de Gran Canaria y Telde, en la isla de Gran Canaria, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

---

<sup>1</sup> Acrónimo de *Wind Hybrid Esteyco Evolution for Low-Carbon solutions*.

## 2. NORMATIVA APLICABLE

El artículo 3.13. de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que será competencia de la Administración General del Estado Autorizar determinadas instalaciones eléctricas, entre ellas, «*c) Instalaciones de producción ubicadas en el mar territorial*».

El artículo 21.1 de la LSE establece que «*la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones*»; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente «*su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto*».

El artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre<sup>2</sup> (RD 1955/2000), reproduce estos mismos requisitos y su artículo 127.6, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que «*en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la [DGPEM] dará traslado de la propuesta de resolución a la [CNMC], que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante*».

## 3. CONSIDERACIONES

En lo que sigue, se ha tomado en consideración tanto la documentación aportada por la solicitante a la DGPEM para acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para el desarrollo del proyecto —y a su vez facilitada por ésta a la CNMC para la realización del presente informe—, como la documentación obrante para otro expediente de la CNMC en el cual se analizó la misma sociedad que en el presente expediente<sup>3</sup>.

### 3.1. Grupo empresarial al que pertenece Esteyco, S.A.

Según la documentación aportada por el solicitante a la DGPEM para acreditar la capacidad legal, técnica y económico-financiera para el desarrollo del proyecto y a su vez facilitada por ésta a la CNMC para la realización del presente informe, complementada con la documentación obrante para otro expediente de la CNMC, ESTEYCO es una sociedad anónima de nacionalidad española, constituida en 1974 por tres socios de nacionalidad española que, a mediados de los 90 inició su actividad en el campo de las energías renovables, en particular la energía eólica. Paralelamente ha desarrollado tecnologías propias con el

---

<sup>2</sup> Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

<sup>3</sup> [INF/DE/018/18](#).

objetivo de mejorar el LCoE (*Levelized Cost of Energy* o ‘Coste normalizado de la energía’) de estas infraestructuras de generación eléctrica renovable.

Este desarrollo tecnológico se orientó a tecnologías marinas y, en 2018, dentro del proyecto ELICAN financiado por la Comisión Europea, instalaron en la Plataforma Experimental de PLOCAN<sup>4</sup>, en Gran Canaria, un prototipo de 5 MW de tecnología eólica marina para fondo fijo, el proyecto ELISA, que fue la primera instalación de energía eólica marina en España<sup>5</sup>. Hasta agosto de 2023 fue el único aerogenerador marino a escala real operando en España, como parte de una plataforma experimental y base de diferentes proyectos de I+D+i, que actualmente está en fase comercialización. El proyecto objeto del presente informe implica una evolución hacia la tecnología eólica marina flotante.

En definitiva, ESTEYCO es una sociedad de ingeniería y arquitectura independiente, que dispone de un equipo técnico especializado en infraestructuras y energía, y cuenta con varios socios capitalistas externos.

### 3.2. Sobre la evaluación de la capacidad legal

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, la solicitante es una Sociedad<sup>6</sup> constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar

---

<sup>4</sup> Plataforma Oceánica de Canarias.

<sup>5</sup> Se trataba de dos proyectos denominados ELISA y ELICAN. El primero abarcaba la construcción de la cimentación, el primer nivel de la torre, el sistema auxiliar de flotación, y algunas pruebas dentro del Puerto de Arinaga para testar los sistemas de estabilidad. El segundo desarrollaba la construcción del resto de tramos de la torre, el montaje de una turbina completa, la instalación en la zona de ensayos PLOCAN y la monitorización de la estructura durante su periodo de servicio. El proyecto fue ejecutado por un Consorcio liderado por ESTEYCO, y del que formaban parte también Gamesa, ALE Heavylift (empresa especialista en *heavylifting* o levantamiento de cargas pesadas) y DEWI (especialistas en monitorización en el sector eólico).

<sup>6</sup> ESTEYCO es una sociedad anónima de nacionalidad española, constituida según escritura de 13 de febrero de 1974 por tres socios que suscribieron quinientas acciones cada uno de ellos. Su objeto social inicial era, entre otros, el estudio de estructuras metálicas, de hormigón armado, excavaciones, cimentaciones y sondeos, asesoramiento y dirección de obras, estudios y dictámenes relacionados con la ingeniería, redacción de anteproyectos, contratación y explotación de obras y servicios, desarrollo y prestación de servicios de informática, compraventa y explotación de patentes y marcas. Mediante escritura de 11 de mayo de 1992 sus Estatutos Sociales fueron adaptados a la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Posteriormente dichos Estatutos Sociales fueron modificados y adaptados a lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales. En virtud de la escritura de fecha 20 de octubre de 2008, se elevan a públicos los acuerdos adoptados en Junta General Universal celebrada el mismo día: Adaptación de los Estatutos Sociales a la mencionada Ley de Sociedades Profesionales; ampliación del capital social por aportación dineraria mediante emisión de nuevas acciones; se determinan los socios profesionales y no profesionales; se modifica el órgano de administración de la sociedad que pasa a ser un Consejo de Administración; el único objeto de la Sociedad pasa a ser, según el artículo 2 de sus nuevos Estatutos Sociales, «*el ejercicio en común de las actividades propias de la arquitectura, ingeniería técnica industrial, ingeniería de caminos canales y puertos e ingeniería técnica de obras públicas, la geología y las ciencias físicas*», actividades que serán ejercidas por profesionales colegiados y legalmente habilitados.

las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada, siempre que no haya habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.

### 3.3. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del RD 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- *«1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.»*
- *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*
- *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se ha acreditado la capacidad técnica de ESTEYCO con base en el cumplimiento de la primera condición del artículo mencionado anteriormente, puesto que cuenta con experiencia en la construcción de este tipo de infraestructuras, así como en la actividad de producción mediante tecnología eólica *offshore*.

ESTEYCO es una consultoría independiente de arquitectura civil e ingeniería con más de 50 años de servicio en todo el mundo. Su 'Sistema de Calidad y Gestión de Gestión Ambiente' incluye las actividades de redacción de estudios y proyectos de ingeniería civil y arquitectura, asistencia técnica, dirección y control

---

Mediante escritura de fecha 3 de agosto de 2016 se elevan a públicos los acuerdos adoptados en reunión de fecha 27 de junio de 2016 por la totalidad de los socios que representan el 100% del capital de ESTEYCO, entre otros la modificación de los Estatutos Sociales, cuyo artículo 2 estableció como objeto de la Sociedad *«el ejercicio en común de las actividades propias de la ingeniería y la arquitectura, así como las actividades relacionadas con la construcción, energía e innovación»*.

Mediante escritura de fecha 29 de junio de 2017 se elevan a públicos los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria y Universal celebrada el 19 de junio de 2017, entre los que se encuentran la modificación de los Estatutos Sociales, que ha supuesto, entre otras cuestiones, el hecho de que la Sociedad deje de ser una Sociedad Anónima Profesional y pase a ser una Sociedad Anónima, con una sola clase de accionista y, por lo tanto de acciones (anteriormente había diferentes clases de acciones), si bien no varía el capital social ni el número de acciones.

El nuevo objeto social de la Sociedad es la *«prestación de servicios de intermediación, coordinación y suministro de medios para la realización por parte de profesionales legalmente habilitados con la titulación adecuada de las actividades propias de la ingeniería, arquitectura y la construcción. Asimismo, la Sociedad desarrolla proyectos propios y para terceros de Investigación y Desarrollo (I+D) relacionados con las actividades anteriormente descritas. Constituye el C.N.A.E. de la actividad principal el número 7112»*. Su capital social se fijó en 1.000.000 de euros, completamente suscrito y desembolsado, y dividido y representado por 1.000.000 acciones, ordinarias, nominativas, de un euro de valor nominal cada una de ellas.

de proyectos, obras civiles y edificación. Cuenta con diferentes proyectos en infraestructuras (viaria, ferroviaria, logística y puertos, estructuras, ingeniería del terreno, medio ambiente), arquitectura y urbanismo (edificación, urbanización, arquitectura sostenible), mecánica estructural (aeroespacial y transporte, infraestructuras civiles e industriales, industria de la ciencia, análisis y diseño de los principales componentes mecánicos de turbinas eólicas) y energía. En este último campo, ESTEYCO cuenta con desarrollos en eólica, solar fotovoltaica, solar termoeléctrica, gas natural licuado y *offshore*.

En el sector eólico ha participado en numerosos proyectos, como el Parque eólico de San Juan de Chañaral (Chile) de 186 MW, los Parques eólicos de Macambira y Cabeço Preto (Brasil) de 106 MW, el Parque Eólico Tafila (Jordania) de 114 MW, el Parque Eólico de Nazca (Perú) de 126 MW, o el Parque Eólico de los Cururos (Chile) de 114 MW, entre otros. ESTEYCO también ha participado en la obra civil, diseño y ejecución de parques solares fotovoltaicos como el de Alhué, Tololo, Pirita y La Esperanza en Chile, los parques solares fotovoltaicos San Diego I-II, San Francisco II y Santa Ana I en Argentina, o el Parque Solar Fotovoltaico Don José en México.

Por otra parte, ESTEYCO ha ejercido la actividad de producción de forma directa operando el prototipo Mario Luis Romero Torrent<sup>7</sup>, de 5 MW, desde el mes de febrero de 2019 (en fase de pruebas), habiendo obtenido la autorización definitiva de explotación en mayo de 2021.

En definitiva, la capacidad técnica de ESTEYCO queda suficientemente acreditada, según los términos previstos en la primera condición del artículo 121.3. b) del RD 1955/2000, teniendo en su propia experiencia y conocimiento técnico en el sector de las energías renovables.

### **3.4. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera**

Se ha evaluado la situación económico-financiera de la empresa solicitante, ESTEYCO, comprobándose que:

- En la documentación recibida de la DGPEM para la elaboración del presente informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial; no se han aportado sus cuentas anuales correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o justificado su depósito en el Registro Mercantil.

---

<sup>7</sup> Mediante Resolución de 25 de mayo de 2018 de la DGPEM se otorgó a ESTEYCO, S.A. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción para la instalación de la torre experimental eólica *offshore*, prototipo Mario Luis Romero Torrent de 5 MW, la línea eléctrica submarina a 36 kV y línea eléctrica subterránea a 36 kV de evacuación, en la Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN), ubicada frente al tramo de costa entre Las Palmas de Gran Canaria y Telde, y en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en la isla de Gran Canaria.

Se ha adjuntado el ‘Acuerdo de subvención’ entre la European Climate, Infrastructure and Environment Executive Agency (CINEA) y ESTEYCO como coordinador, además de otras entidades beneficiarias, de fecha 9 de diciembre de 2022, para avalar que el proyecto WHEEL cuenta con la financiación de la Comisión Europea, a través del Programa Marco Horizonte Europa, del 65% de la inversión total del proyecto (unos 25,6 millones de euros). La parte de presupuesto no financiado irá a cargo de cada uno de los miembros del consorcio como inversión directa en I+D+i. El Consorcio Internacional está formado por ESTEYCO, PLOCAN, Vicinay, Rover, Boskalis, Zamakona, 2B Energy, Bridon, CEMEX, EnBW y Fundación IHC. Las entidades públicas (PLOCAN y Fundación IHC) cuentan con un 100% de financiación de Europa, lo que supondrá una inversión privada de 8.925.770,37 de euros, repartidos proporcionalmente entre los socios (privados) acorde a su participación en el presupuesto global del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, resulta necesario verificar el equilibrio patrimonial de la sociedad que será titular de la instalación, ESTEYCO, para lo cual se precisa analizar sus cuentas anuales.

Por tanto, respecto a la capacidad económico-financiera, se concluye que:

En la información recibida de la DGPEM no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar la capacidad económico-financiera del titular de la instalación objeto de autorización, ESTEYCO, ya que no han sido aportadas sus cuentas anuales del último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no ha sido posible evaluar su situación patrimonial.

#### **4. CONCLUSIÓN**

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Esteyco, S.A. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación del prototipo WHEEL de eólica marina flotante, de 6 MW, y su infraestructura de evacuación, ubicado frente al tramo de costa entre Las Palmas de Gran Canaria y Telde, en la isla de Gran Canaria, esta Sala emite informe en el que valora la capacidad legal, técnica y económico-financiera de la empresa solicitante en los términos y con las consideraciones anteriormente expuestas.

Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM para este informe y para otros precedentes.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ([www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)).